

San Juan de Pasto (Nariño), 21 de agosto de 2020

Señor:

SEGUNDO CANAL

Correo: segundocanal408@gmail.com

Cel 3156030586

Pasto, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20200623-01418 del 23 de junio de 2020. Afectaciones habitantes Barrio Fray Ezequiel.**

Atento saludo,

Reciba usted un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S., sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. manifiesta su compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, el cual traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido a toda la comunidad a lo largo del corredor.

Comendidamente nos permitimos dar respuesta a la comunicación con radicado el 23 de junio del presente año, en los siguientes términos:

PETICIONES:

- *“Que se cumplan los acuerdos a los que se llegó en reunión con el personal autorizado de que representa a su empresa en reunión realizada en mayo 30 de 2019, de la cual se originó el Acta con código SEPG-F-027. Versión 005. y de la cual se observa un total incumplimiento que ha y está perjudicando sensiblemente a nuestra comunidad. Por lo tanto, lanzamos nuestra voz de protesta y rechazo reiteramos nuestra exigencia en cuanto a:”*



- *“Se dé conclusión al proyecto final de Cristo Rey el cual esta inconcluso y no se sabe para que se hizo tal obra, y que se debe realizar una inspección general y evalúen el riesgo en que han dejado a nuestro sector”*

RESPUESTA: A la fecha todas las actividades programadas en el marco del Plan de Manejo de Redes han sido culminadas con éxito; así mismo, puede destacarse que no hay intervenciones pendientes en el sector.

PETICIÓN:

- *“Que se dé inmediata solución a todas las familias a quienes se les tumbo las casas y hasta el momento no se ha cancelado la totalidad del valor pactado, obligándolos a vivir en condiciones indignas y de un lado para otro o de arrimados a familiares causando hacinamiento y toda clase de incomodidad, debido a dicho incumplimiento de parte de su empresa, aclarando que del el 50% que fue entregado se han visto en la obligación de pagar arriendo y este valor se ido gastando en tal necesidad.”*

RESPUESTA: Queremos que sea de su conocimiento que la Concesionaria Unión Vial del Sur, mantiene el compromiso de acompañamiento y calidad sobre los acuerdos llegados con cada uno de los aquí recurrentes; así las cosas, procedemos a referir que, las personas que a continuación se relacionan, suscribientes del oficio petitorio **R-02-202000623-01418**, tienen la calidad de titular del derecho real de dominio y se encuentran en proceso de enajenación pendiente, mismo que se desarrolla de la manera más expedita posible; dicho proceso se resume de la siguiente manera:

NOMBRE Y CEDULA DE CIUDADANÍA	RUPA	ESTADO ACTUAL
JOSE ANTONIO MENESES, C.C 12.978.363	5-2-0129-B	Proceso de enajenación - comité de previa aprobación
JAIRO ALONSO MUÑOZ C.C 98.379.782 RUTH BENAVIDES C.C 30.744.452	5-2-0131	Proceso de enajenación - comité de previa aprobación
MERCEDES AZA C.C 30.711.296	5-2-0152	Se encuentra en etapa de escrituración Notaria 1 de Pasto. Cancelado el 90% como pago 1.
ROSA CADENA C.C 59.830.501	5-2-0142	Se encuentra en etapa de escrituración Notaria 1 de Pasto. Cancelado el 90% como pago 1.
SILVIA TIMARAN C.C 36.755.600	5-2-0136	En elaboración de insumos por parte del área técnica.



TULIO PORTILLA C.C 87.531.472	5-2-0140	En elaboración de insumos por parte del área técnica.
----------------------------------	----------	---

PETICIÓN:

- *En el momento del arreglo con su concesionaria se comprometieron y aseguraron que, en los terrenos sobrantes de las casas tumbadas, se podrá construir, con la sorpresa luego de que, sobre dichos terrenos, no se puede, ni hay permiso para ningún tipo de construcción ya que planeación no autoriza licencias, siendo por lo tanto un arreglo tramposo, aprovechándose del desconocimiento y la humildad de los moradores de este sector.*

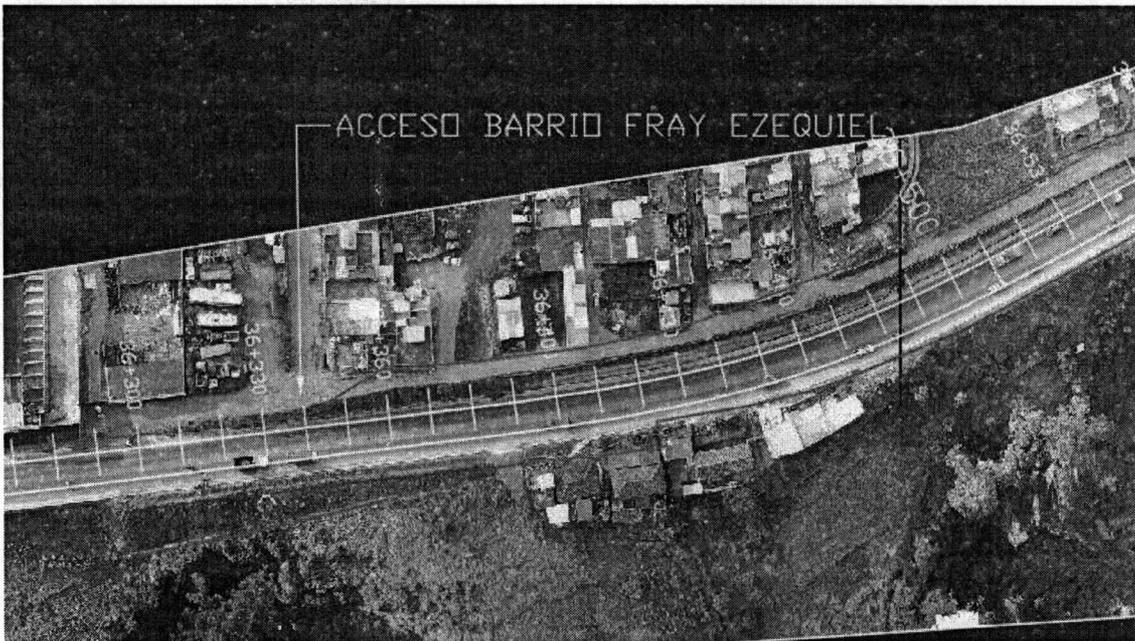
RESPUESTA: Es importante resaltar que el proceso de adquisición predial en marco del Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, se realiza dentro de las estipulaciones consagradas en la normatividad vigente, con el siguiente marco legal: Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014 y, Ley 1882 de 2018. Dicha aplicación normativa, es adoptada por la Concesionaria Unión Vial del Sur, ello, buscando siempre la salvaguarda de los derechos de los propietarios de los inmuebles, tal como se observa en los casos puntuales mencionados, así que debe de tenerse de presente que, para ustedes, cada proceso de adquisición adelantado ha sido sobrellevado en debida forma y buscando propender por el interés de ustedes y la comunidad que representan.

PETICIONES:

- *"Su concesionaria se comprometió a dejar bien seguro el filo del camino de acceso al sector, hasta el momento se ha instalado una estructura vieja, reusada como si nosotros fuéramos de menos clase y sin importancia, el compromiso adicional era que iría una malla de protección para evitar la caída por ese bordo a la carretera principal de personas mayores de los niños y de nuestros perritos, como lamentablemente ha estado ocurriendo."*
- *"El compromiso del arreglo de la vía de acceso con material que permitiría un mejor y uniforme tránsito sobre la misma, de igual manera no se ha cumplido para nada."*
- **"NOSOTROS NO VAMOS A PERMITIR QUE SE TUMBE O FECTE NINGUNAVIVIENDA MAS, NO SE FIRMARANINGUN DOCUMENTOQUE COMPROMETA ESTA ACCIÓN."**
- *"No vemos para nada necesaria la ampliación de esta vía de acceso ya que de permitirse esto, se posibilitaría el acceso de vehículos pesados lo cual afecta la estructura y estabilidad de nuestras residencias, se afecta igualmente nuestro bienestar y la seguridad de nuestros habitantes, esta ampliación no es necesaria absolutamente para nada y claramente lo manifestamos, "no estamos de acuerdo."*



RESPUESTA: En cuanto al tema referente a la ampliación de la vía de acceso, nos permitimos indicar que, a la fecha, dicho acceso se encuentra ejecutado dentro de la franja que fue adquirida por la Concesionaria Unión Vial del Sur, por tal razón, no se tiene previsto realizar procesos de compra adicionales en este sector, tal como lo indica la siguiente imagen; así mismo, se deja por sentado que cada compromiso que ha sido adquirido respecto de las intervenciones viales que hacen parte del Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, han sido y serán cumplidos a cabalidad, claro está, siempre contando con la aprobación de cada diseño estructural por parte de la Interventoría de la obra.



PETICIONES:

- *“Ustedes se apoyan en el derecho comunitario, para construir sus obras, ganar su dinero; desconociendo que nosotros también somos comunidad, que también somos ciudadanos de Colombianos, que también tenemos familias y que por lo tanto también tenemos derecho a nuestras viviendas, que no podrán ser las mansiones en las que seguramente ustedes viven, pero que merecemos respeto y tener tranquilidad, que ya mucho hemos aguantado con el trabajo de su pesadas maquinas, con el polvo que nos ha enfermado, dejándonos por temporadas sin luz ni agua.”*
- *“Ustedes manifestaron que habría un cambio que mejoraría nuestro bienestar, pero seguimos viendo la misma vía, pero ya sin nuestras casas y con mucho de los nuestros en problemas serios de vivienda. Con Copia a defensoría del pueblo, oficina de los derechos humanos, y a instancias pertinentes hasta tanto seamos escuchados y sean atendidas nuestras solicitudes y derechos.”*



RESPUESTA: Es importante una vez más, resaltar que el proceso de adecuación vial adelantado, nos ha ligado intrínsecamente a realizar la adquisición predial necesaria para poder sobrellevar en debida manera las obligaciones contractuales adquiridas dentro del Contrato de Concesión APP No.15 de 2015, pues es primordial, que el cumplimiento de cada una de las estipulaciones consagradas en la normatividad vigente, protejan y mantengan en armonía las intervenciones viales que deben ser realizadas, ello, con el fin de no generar ninguna perturbación innecesaria a la comunidad en general. Para lograr efectivamente dicho fin, es dable citar de nuevo el marco legal aplicable a la materia, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014 y, Ley 1882 de 2018; haciendo preponderante entonces, aclarar que, bajo la normativa anteriormente mencionada, solo puede desprenderse la obligación de sostener un significativo cuidado en cada intervención a realizarse bajo nuestra cuenta, misma que ha sido sobrellavada de forma cabal y juiciosa, aclarando así, que cada actividad propuesta por parte de la Concesionaria Vial, ha estado intrínsecamente ligada a la construcción de un plan de renovación dirigido siempre, hacia el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas que son intervenidas, todo ello, bajo las reglas de protección del territorio, de la comunidad y claramente, de sus moradores.

Por tanto, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta de fondo a las solicitudes por usted elevadas, recordándole, que los diseños y avances de la obra en mención, no pueden ser modificados, pues ya han sido aprobados por la entidad Interventora respectiva, sin embargo, permanezca en confianza de que el Concesionario está a disposición de atender su solicitud en los términos establecidos en la normatividad aplicable a la materia, tanto en las adecuaciones que sean requeridas por la comunidad en pro de su bienestar y protección, como en evitar también, cualquier contratiempo que pueda estar siendo originado.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: cn=REPRESENTANTE LEGAL, sn=DE LA TORRE LOZANO, street=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, s=PASTO, ou=OTROS - 1 AÑO - TOKEN FISICO, serialNUMBER=1153133,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.3=9008806463,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.2=79326611,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.1=57, o=CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S A S, l=NARIÑO, g=GERMAN, e=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor del documento
Ubicación:
Fecha: 2020-08-21 15:18:49
Firmat Reader Versión: 6.0.0

Anexo: N/A
Elaboró: D. Ramírez CSH
Revisó: JFMN – RDL
Aprobó: E. De La Portilla
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-5-PR-009666





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 03133-20 Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20200623-01418 del 23 de junio de 2020. Afectaciones habitantes Barrio Fray Ezequiel.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

21 de agosto de 2020, 15:30

Para: segundocanal408@gmail.com

Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día Señor:
SEGUNDO CANAL

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **03133-20** para su conocimiento y respuesta.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



03133-20.pdf
301K



ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 03133-20 Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20200623-01418 del 23 de junio de 2020. Afectaciones habitantes Barrio Fray Ezequiel.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

21 de agosto de 2020, 15:36

Para: segundoa147@gmail.com

Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

----- Forwarded message -----

De: LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

Date: vie., 21 ago. 2020 a las 15:30

Subject: OFICIO CVUS 03133-20 Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20200623-01418 del 23 de junio de 2020.

Afectaciones habitantes Barrio Fray Ezequiel.

To: <segundocanal408@gmail.com>

Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día Señor:

SEGUNDO CANAL

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **03133-20** para su conocimiento y respuesta.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto

   www.uniondelsur.co

 **03133-20.pdf**
301K